



Coordinadora de
ONGD Navarra

Nafarroako GGKEen
Koordinakundea

**INFORMACIÓN DE LAS ONGD
QUE HAN SOLICITADO EL INGRESO A LA
COORDINADORA DE ONGD DE NAVARRA
PERIODO
20 DE JUNIO DE 2019 A 25 DE JUNIO DE 2020**

EN PROCESO DE INCORPORACIÓN

1.- COOPERA (a partir de 7 de febrero de 2019). Se prorroga un año su situación de provisionalidad por no haber podido participar en grupo o comisión.

2.- Fundación Benito Menni (a partir de 5 de noviembre de 2019).

ALTAS

1.- SUMA CON CAUSA (a partir de 7 de febrero de 2019).

2.- SOSHIMALAYA (a partir del 7 de marzo de 2019)

Se recogen a continuación los artículos de los estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la CONGDN, que hacen referencia a la incorporación de nuevas ONGD a la misma.

ESTATUTOS

Artículo 9 -. Los principios que rigen el régimen de pertenencia de las organizaciones a la Coordinadora son los siguientes:

a) Poseer personalidad jurídica y capacidad legal, de acuerdo con la normativa vigente referente al derecho de asociación y a las fundaciones.

b) Ser una entidad sin ánimo de lucro.

c) Reflejar en sus Estatutos como fines de la entidad, la realización de actividades en el campo de la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional, de ayuda humanitaria o de emergencia, de comercio justo o de educación para el desarrollo.

d) Gozar de respaldo social, comprobado por el apoyo de la sociedad y la presencia activa en ella. Este respaldo se manifiesta de formas diversas: el apoyo económico, la capacidad de movilizar a voluntariado, la participación activa en redes con presencia social, el contacto y la colaboración con otras organizaciones.

e) Actuar con Independencia. Consecuentemente:

1. Cada organización debe gozar de autonomía institucional y decisoria respecto de cualquier instancia gubernamental o intergubernamental.

2. Si ha sido creada por, o a instancias, de otra institución, debe estar legalmente diferenciada de ella y mantener una capacidad de decisión suficiente para no contravenir en ningún momento la misión y líneas estratégicas de la Coordinadora.

3. La organización que mantenga alguna relación jurídica de dependencia con otras instituciones, tales como partidos políticos, instituciones religiosas, sindicatos, empresas privadas u otras deberá hacerlo público, ya sea en su solicitud de ingreso en la Coordinadora o, en el caso de organizaciones que ya estén asociadas, mediante el procedimiento que establezca la Junta de Gobierno.

4. Si es parte de una organización o red estatal o internacional, debe acreditar que posee alguna capacidad de decisión en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

f) Disponer de un grado mínimo de estructura que implique poseer recursos, tanto humanos como económicos, provenientes de la solidaridad individual o colectiva, de donaciones privadas, de subvenciones privadas o públicas, de trabajo voluntario y otras fuentes lícitas y que no procedan de actividades que contravengan la misión y líneas estratégicas de la Coordinadora.

g) Actuar con mecanismos claros y participativos de elección o nombramiento de sus cargos, promoviendo el objetivo de igualdad de oportunidades y de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan. En particular, quienes ostenten algún cargo en el patronato, junta directiva o equivalente no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las compensaciones oportunas justificadas por los gastos derivados del ejercicio de sus funciones.

h) Ser transparente en su política, en sus prácticas y en su gestión económica; ello implica la obligación de publicar documentación cuantitativa y cualitativa adecuada, facilitar los datos que les sean requeridos para su inclusión en el Directorio de ONGD de la Coordinadora, y cumplir la legislación en cuanto al control externo de sus actividades y recursos, y de auditorias a las que esté sometida, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

i) Cumplir con todos los requisitos que exija la legislación sobre el derecho de asociación o de fundaciones.

Artículo 11 - Podrá ser admitida como organización asociada de la Coordinadora, la entidad que cumpla las siguientes condiciones:

a) Cumplir con los principios enunciados en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

b) Aceptar, explícitamente y por escrito, los Estatutos de la Coordinadora, así como el Código de Conducta de los miembros de la Coordinadora.

c) Haber transcurrido un mínimo de un año desde su inscripción en el registro correspondiente hasta la fecha de solicitud de ingreso y poseer una experiencia probada de un año en uno o varios de los ámbitos de trabajo detallados en el artículo 10.

d) *Participar durante un mínimo de 12 meses en la Coordinadora como entidad invitada siempre y cuando cumpla los requisitos de ingreso, exceptuando el de los avales de ONGD, porque se entiende que pueden conseguirlos tras los meses de participación. Durante este período deberá participar al menos en una Comisión o Grupo de Trabajo y podrá estar presente en las asambleas que se convoquen con voz pero sin voto.*

e) Acreditar la situación actualizada de la organización en cuanto al número de miembros o asociados, localización de su sede y grupos sociales que apoyan sus actividades de cooperación, si es el caso, así como respecto de lo establecido en el apartado e) del artículo 9 del presente Estatuto.

f) Acreditar una infraestructura autónoma y suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios propios que establece la legislación vigente, así como en relación a los derechos y obligaciones que, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, configuran el régimen de pertenencia a la Coordinadora, lo que se probará mediante certificado de la Secretaría General de la entidad candidata que muestre la localización de la sede social y la cantidad de personal laboral y/o voluntario dedicado directamente por la organización en Navarra, en su caso en el exterior, a las actividades de cooperación para el desarrollo. *No se admitirán ONGD con solo un delegado y/o contratado en la Comunidad, deberá haber un respaldo de base social, según se establece en el artículo 9, punto d) de estos Estatutos.*

g) Presentar las cuentas anuales, auditadas en aquellos casos en los que las organizaciones estén obligadas legal o estatutariamente a ello.

Artículo 12 - El procedimiento para la admisión de nuevas organizaciones miembro será el establecido reglamentariamente.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 29. Requisitos para el ingreso en la Coordinadora como organización asociada.

29.1 Para formar parte de la Coordinadora se aplicará el régimen previsto en el artículo 9 de los Estatutos.

29.2 Las organizaciones asociadas estarán obligadas asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 11 de los Estatutos.

Artículo 30. Documentación para solicitar el ingreso.

Al objeto de formalizar la solicitud de ingreso como organización asociada, se deberán acompañar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación y solicitud de ingreso dirigida a la Presidencia de la Coordinadora en la que conste expresamente:

a) El compromiso de acatar los Estatutos de la Coordinadora, su Reglamento de Régimen Interno, el Código de Conducta y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

b) El compromiso de abonar la cuota anual que acuerde la Asamblea General, en el plazo que se establezca, así como de cumplir con los compromisos financieros que se derivan de su pertenencia a la misma.

c) El compromiso de participar regularmente en las reuniones y actividades de la Coordinadora y permitir que, en su caso, las personas elegidas desempeñen fielmente y con eficacia los cargos que ostenten.

- 2) Ejemplar de los Estatutos de la organización solicitante, con el sello del registro correspondiente y firmados la persona o cargo responsable de la organización, en los que queden claramente reflejados los principios enumerados en el artículo 9 de los estatutos.
- 3) Copia de la resolución de inscripción de la organización en el registro correspondiente, donde se muestre la fecha del reconocimiento legal de la misma, a los efectos de comprobar el transcurso del plazo (un año) establecido en el artículo correspondiente de los Estatutos (artículo 11).
- 4) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 5) Una certificación expedida por las personas o cargos con facultad para certificar, del acuerdo adoptado para su integración en la Coordinadora y la designación de la persona o personas que represente a la entidad.
- 6) Memoria de actividades correspondiente al año anterior a la solicitud de admisión que se presente, al objeto de reflejar la experiencia probada de la organización en el campo específico de la Cooperación y Educación para el Desarrollo.
- 7) Certificado de la organización en el que conste:
 - a) La situación de la organización, a la fecha de la solicitud, en cuanto al número de personas o entidades asociadas, y redes u otras entidades consorciadas a las que pertenece.
 - b) Localización de la sede social o delegación y personal laboral y/o voluntario dedicado directamente por la organización en Navarra a las actividades de Cooperación y Educación para el Desarrollo.
- 8) Memoria económica, cuentas anuales del último ejercicio y si fuera obligatorio, copia del último informe auditado realizado, según la legislación vigente.
- 9) Relación de las personas que componen la Junta de Gobierno o Patronato y nombre de la persona que ejerza la función ejecutiva como principal responsable de la misma.
- 10) La relación de datos básicos sobre financiación, sectores de actividad, proyectos y países donde desarrollen su labor, así como cualquier otra información que se les solicite o sea de su interés para que sea incluida en el Directorio y página WEB de la Coordinadora.
- 11) Cartas originales extendidas por los responsables de dos organizaciones asociadas de la Coordinadora que avalen ante la Junta la candidatura de la organización solicitante. Para el cumplimiento de dicho requisito se señalará expresamente que las organizaciones firmantes conocen suficientemente a la organización solicitante y a sus responsables, están al tanto de las actividades que ésta realiza en el campo de la Cooperación y Educación para el Desarrollo y consideran razonablemente que la organización solicitante está en condiciones de responder a los compromisos derivados de su pertenencia a la Coordinadora.
Los avalistas deberán contar con un mínimo de un año de pertenencia a la Coordinadora y haber participado habitualmente en Asambleas o Grupos de Trabajo.
- 12) Cualquier otra información adicional que estimen oportuno presentar.

Artículo 31. De la tramitación de las solicitudes de ingreso y su aceptación o denegación por la Junta de Gobierno.

31.1 Mediante reunión concertada con la Secretaría Técnica, se le explicará a la Organización solicitante los requisitos para presentar la solicitud, así como los derechos y obligaciones que adquiere al pertenecer a la Coordinadora.

31.2 Los documentos para la solicitud de ingreso deberán presentarse en la Sede Social de la Coordinadora.

31.3 Las solicitudes de ingreso serán consideradas en reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Coordinadora.

31.4 Una vez revisada por parte de la Junta de Gobierno la solicitud y que esta cumple con todos los requisitos y condiciones establecidas estatutariamente, por medio de la Secretaría Técnica se informará a las organizaciones asociadas y a las Coordinadoras Autonómicas sobre esta solicitud, mediante el envío de una ficha resumen de la organización que solicita el ingreso. Todas ellas tendrán un plazo de 15 naturales para hacer llegar a la Junta de Gobierno las alegaciones u objeciones que consideren oportunas.

31.5 Finalizado este plazo de alegaciones, la Junta de Gobierno revisará estas y su pertinencia, y si es oportuno procederá a entrevistarse con la persona designada como representante de la organización solicitante y al menos con una de las organizaciones que avalan a la organización solicitante.

31.6 Finalizado el procedimiento de entrevistas y consultas, la Junta de Gobierno decidirá la admisión provisional de la organización, para su posterior ratificación por la Asamblea General.

31.7 Mientras esta ratificación no se produzca, la organización, admitida provisionalmente, podrán recibir información de la Coordinadora y participar en cuantas actividades conjuntas se realicen, salvo en aquellas que, por su carácter decisorio, en las que podrán estar presentes con voz pero sin voto.

31.8 En el supuesto de que la Junta de Gobierno no aceptara el ingreso de una organización solicitante, deberá comunicar por escrito a esta y a las que la avalan, el motivo por el cual no ha sido aceptada. Esta comunicación se realizará con un plazo mínimo de un mes antes de la celebración de la Asamblea General.

31.9 Frente al acuerdo de no admisión por la Junta de Gobierno de la solicitud de ingreso correspondiente, y al objeto de manifestar, en su caso, la disconformidad con la resolución adoptada, las organizaciones avalistas, podrán solicitar su inclusión en el orden del día de la Asamblea General, cuestión que la Junta deberá consecuentemente tramitar como asunto a información y debate en la sesión correspondiente.

Artículo 32. Aprobación de las solicitudes de ingreso por la Asamblea General.

32.1 En el punto del Orden del día que corresponda en la Asamblea, la Presidencia de la Junta de Gobierno procederá a informar acerca de la tramitación seguida, de conformidad con el artículo anterior, en relación a las solicitudes de ingreso recibidas y las razones de cumplimiento o incumplimiento que, de conformidad con las previsiones estatutarias, hayan motivado el acuerdo correspondiente adoptado al respecto.

32.2 Tras la lectura de los nombres de las organizaciones candidatas que han resultado admitidas por la Junta de Gobierno, se abrirá un turno de intervenciones, en las que se ofrecerá a las citadas organizaciones la oportunidad de presentarse.

32.3 Tras las presentaciones, se procederá a la votación, que será secreta. Terminado el escrutinio, los resultados de la votación serán proclamados por la Presidencia de la Mesa ante la Asamblea General.

32.4 Si la Asamblea General no ratificara la solicitud de ingreso de una organización, en el mismo momento de la asamblea se acordará si el impedimento para aceptar el ingreso de la organización es subsanable, y por lo tanto, la organización puede volver a presentar la solicitud en el plazo que se considere, o por el contrario, la organización queda imposibilitada para presentar nuevamente una solicitud de incorporación a la Coordinadora.

Artículo 33. Procedimiento para el alta efectiva de nueva organización asociada de la Coordinadora.

33.1 Tras la ratificación por la Asamblea del acuerdo correspondiente a la admisión por la Junta, la organización de nuevo ingreso deberá formalizar el alta efectiva en la Coordinadora, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Facilitar la información necesaria para cursar a su entidad bancaria orden de domiciliación, a favor de la Coordinadora, de la cuota anual de asociada.
- b) Entrevista con la persona responsable de la Secretaría Técnica, en la que se informará con mayor detalle acerca del alcance de las actividades y funciones encomendadas a dicha Secretaría Técnica y de las iniciativas de participación de la nueva organización asociada.

33.2 El alta de la nueva organización asociada, a partir de la cual tendrá iguales derechos y obligaciones que el resto de organizaciones asociadas, será efectiva a partir de la entrega de la orden de domiciliación de la cuota anual.